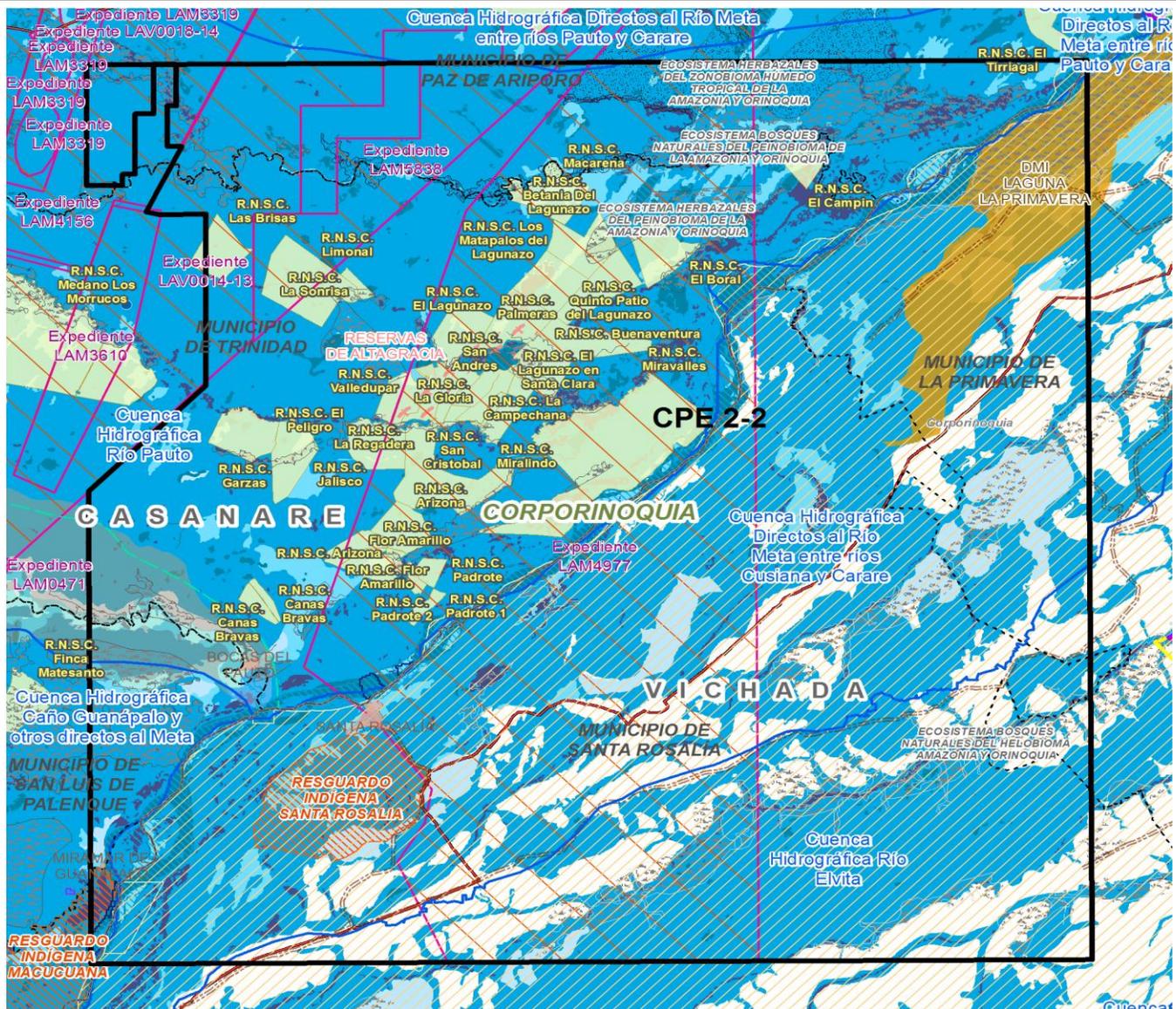


Nombre del Área de Interés:

CPE 2-2

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	OROQUÉ	1.261,4940	0,43%	CORPORINOQUIA
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	33.871,0895	11,42%	CORPORINOQUIA
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	8.818,6593	2,97%	CORPORINOQUIA
CASANARE	TRINIDAD	89.986,9381	30,35%	CORPORINOQUIA
VICHADA	LA PRIMAVERA	36.494,1951	12,31%	CORPORINOQUIA
VICHADA	SANTA ROSALÍA	126.082,3354	42,52%	CORPORINOQUIA

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



**Bloque**



**Límite Departamental**



**Límite Municipal**



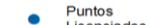
**Corporación Autónoma**



**Centros Poblados**



**Licencias Ambientales**



Puntos Licenciados

Líneas Licenciadas



Áreas Licenciadas

**Minería**

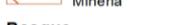
Títulos Mineros Vigentes



Solicitudes Mineras Vigentes



Áreas Excluíbles Minería



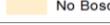
Áreas Restringidas Minería



**Bosque**

**No Bosque**

Bosque



No Bosque



Sin Informacion

**Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios**



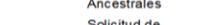
Humedales

**Territorios Étnicos**

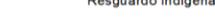
Resguardo Indígena Legalizado



Solicitud de Legalización Expectativas Ancestrales



Solicitud de Legalización de Resguardo Indígena



**Prioridades CONPES 3680 de 2010**



Alta Insuficiencia Y Urgente



Baja Insuficiencia Y Urgente



Omisiones urgentes, natur... Y Sin Oportunidad

**Categorías de Protección Especial Ambiental**



Aicas



Distritos Regionales de Manejo Integrado



Reserva Natural de la Sociedad Civil

**Cuencas en Ordenación**

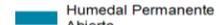


Cuencas Hidrográficas



Límite POMCAS

**Humedales Humboldt**



Humedal Permanente Abierto



Humedal Permanente Bajo Dosei



Humedal Temporal



Humedal Potencial Medio



Humedal Potencial Bajo

**Infraestructura Terrestre**

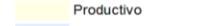


Carretera Angosta

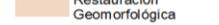


Carreteable

**POMCAS**



Productivo



Restauración Ecológica



Restauración Geomorfológica

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	SI
		Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	Bosques	SI	
b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI	
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Comunidades indígenas		NO
	c) Parcialidades Indígenas		NO
	d) Territorios colectivos de comunidades negras y/o Consejo Comunitario		NO
	e) Solicitudes de constitución, ampliación y/o saneamiento de territorio		NO
	f) Solicitudes de legalización de expectativas ancestrales		NO
	g) Línea Negra		NO
	h) Solicitudes de titulación a comunidades negras		NO
	i) Sitios sagrados		NO

5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos	NO	
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas	NO	
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
	c) Granjas acuícolas y puntos de desembarco de pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Producto Interno Bruto - PIB		
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

## 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

### Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Un Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Es así, como la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, mediante Acuerdo No. 200-3-2-20-003 del 30/10/2020 declaró como Distrito Regional de Manejo Integrado LA LAGUNA DE LA PRIMAVERA, ubicado en el municipio de La Primavera en el departamento de Vichada, el cual se traslapa en 91,60 ha con el Área de Interés, lo que corresponde al 3,09% del polígono a ofertar.

El Acuerdo No. 200-3-2-20-003 del 30/10/2020 estableció la siguiente Zonificación Ambiental:

**1. Zona de Preservación (5.648,8 ha - 33,1%).**

**2. Zona de Restauración (1.592,1 ha - 9,3%).**

**3. Áreas de Aprovechamiento Sostenible (4.046,9 ha - 23,7%).** Áreas en donde están permitidos los usos del bosque como extracción de productos forestales no maderables y maderables de forma sostenible.

**4. Áreas de Desarrollo (5.800,2 ha - 33,9%).** Zonas de sabana en donde se mantendrían los usos agropecuarios que mantengan prácticas sostenibles.

El Acuerdo No. 200-3-2-20-003 del 30/10/2020 de CORPORINOQUIA establece que "la zonificación de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado, así como las actividades y usos permitidos, serán definidas en el Plan de Manejo Ambiental que se adopte por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA), las cuales deberán tener en cuenta los objetivos de conservación previstos en los estudios realizados que hacen parte del presente acuerdo (...)"

**AICAS**

Es una área establecida con base en criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que, de una manera u otra, son prioritarias para la conservación. El programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) de Colombia comenzó a mediados del 2001 con el objetivo de crear una red nacional de áreas de conservación en Colombia. El proyecto se enmarca dentro de la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional y en la actualidad, el programa AICAS-Colombia lo coordina el Instituto Alexander von Humboldt - IAvH, y la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves – RNOA. Estas áreas no presentan restricciones para el sector de hidrocarburos.

El área de interés se traslapa con las siguientes AICA:

NOMBRE AICA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
RESERVAS DE ALTAGRACIA	1.344,8788	0,45%

**Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)**

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentran las siguientes RNSC:

CATEGORÍA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,7213	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	695,0500	0,23%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,8016	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	817,7018	0,28%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	309,6011	0,10%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	842,9132	0,28%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	420,2568	0,14%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,6906	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	446,0916	0,15%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	843,0057	0,28%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	835,5505	0,28%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,2735	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,5508	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	291,4360	0,10%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	120,0670	0,04%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	290,7971	0,10%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	114,9509	0,04%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	585,9089	0,20%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	1.631,3264	0,55%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,7464	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	838,8183	0,28%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	452,0281	0,15%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	6.426,6546	2,17%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	206,3451	0,07%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	146,8751	0,05%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	110,5632	0,04%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	807,0723	0,27%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	845,5113	0,29%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	401,1400	0,14%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	400,4102	0,14%
Reserva Natural de la Sociedad Civil	293,1891	0,10%

Fuente: SINCHI, 2021

Dentro de estas áreas declaradas como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés presenta superposición con las siguientes unidades de humedales:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuerpos de Agua	Helobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Aguas cont. naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	15.320,5479	5,17%

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo. De acuerdo con la información aportada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el área de interés se traslapa con las siguientes áreas de humedales:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	14.948,6267	5,04%
Humedal Permanente Bajo Dosel	10.312,4815	3,48%
Humedal Temporal	212.326,3375	71,61%
Potencial Bajo	8.076,7528	2,72%
Potencial Medio	15.395,9108	5,19%

#### Bosques

Se entiende por ecosistemas boscosos a los espacios naturales que presentan elementos arbóreos en un área entre 30% y 100% de cobertura vegetal. Se caracterizan por tener varios estratos: desde un tapete de plántulas de especies restringidas a la parte inferior del bosque, plantas reptantes o de bajo porte y herbáceas o poco lignificadas (sotobosque), hasta una bóveda o dosel formado por árboles de altura considerable, en cuyas copas frondosas se albergan otras especies animales y vegetales (IDEAM, 1998).

En el área de interés de hidrocarburos se identifican traslapes con los siguientes ecosistemas de bosque:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque	37.401,1656	12,61%
No Bosque	2.277,7823	0,77%

Fuente: SINCHI, 2021

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

En el área de interés de hidrocarburos se identifican traslapes con los siguientes ecosistemas:

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Orinoquia Casanare Helobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	230,3933	0,08%
Orinoquia Casanare Helobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	1.221,3087	0,41%
Orinoquia Casanare Peinobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	7.825,9466	2,64%
Orinoquia Casanare Peinobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Alta Insuficiencia Y Urgente	Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	8.456,2922	2,85%
Orinoquia Casanare Zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	Omisiones,urgentes,naturales Y Sin Oportunidad	Bosques naturales del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	1.502,6580	0,51%
Orinoquia Casanare Zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	Omisiones,urgentes,naturales Y Sin Oportunidad	Herbazales del zonobioma húmedo tropical de la Amazonia y Orinoquia	3.901,9510	1,32%
Orinoquia Sabanas_Altas Helobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia	6.821,5698	2,30%
Orinoquia Sabanas_Altas Helobiomas de la Amazonia y Orinoquia	Baja Insuficiencia Y Urgente	Herbazales del helobioma Amazonia y Orinoquia	9.057,3604	3,05%

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

El área de interés se traslapa con los siguientes Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA):

Nombre Zona Hidrográfica	Nombre Subzona Hidrográfica	POMCAS	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
Orinoco	Meta	Caño Guanápalo y otros directos al Meta - SZH	CORPORINOQUIA	6.907,4032	2,33%
Orinoco	Meta	Directos al Río Meta entre ríos Cusiana y Carare (md)- SZH	CORPORINOQUIA - CORMACARENA	114.971,8642	38,77%
Orinoco	Meta	Directos al Río Meta entre ríos Pauto y Carare (mi)- SZH	CORPORINOQUIA	218,0443	0,07%
Orinoco	Meta	Río Guachiría y otros directos Meta (mi) - NSS	CORPORINOQUIA	119.015,1160	40,14%
Orinoco	Meta	Río Pauto - NSS	CORPORINOQUIA	6.066,5065	2,05%
Orinoco	Tomo	Río Elvita - SZH	CORPORINOQUIA	49.335,7771	16,64%

De acuerdo con lo anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con los POMCA relacionados, deberán tener en cuenta las zonificaciones respectivas, como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

#### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

##### a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el área de interés se evidencia a la fecha, traslape con los siguientes Resguardos Indígenas:

NOMBRE RESGUARDO	PUEBLO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
MACUCUANA	SÁLIBA	397,2861	0,13%
SANTA ROSALÍA	SÁLIBA	5.256,7117	1,77%

De esta forma, se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

#### 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

##### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian treinta y dos (32) solicitudes de Títulos Mineros:

CÓDIGO EXPEDIENTE	ESTADO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
KD6-09381	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	191,8760	0,06%
NHL-10401	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	132,8327	0,04%
RBF-08171	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	36,8986	0,01%

Fuente : ANM, 2021

Por otra parte, con el área de interés se traslapan las siguientes Áreas Excluíbles de la Agencia Nacional de Minería ANM:

EXCLUSION	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
12394	EXC_AREA ESTRATEGICA_MINERA_PG	BLOQUE 201 - ÁREA ESTRATÉGICA MINERA ESPECIFICA - BLOC	162.966,6157	54,96%
12498	EXC_AREA ESTRATEGICA_MINERA_PG	AEM - BLOQUE 3 - ÁREA ESTRATÉGICA MINERA GENERAL - BL	163.729,1648	55,22%

Fuente : ANM, 2021

Del mismo modo, con el área de interés se traslapan las siguientes Áreas Restringidas de la Agencia Nacional de Minería ANM:

RESTRICCIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	%
1531153	RST_CENTRO_POBLADO_PG	MIRAMAR DE GUANAPALO	7,2932	0,00%
1874905	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1874907	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1874908	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0080	0,00%
1874909	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0041	0,00%
1874910	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1874911	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0021	0,00%
1874912	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1874913	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0022	0,00%
1874914	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0234	0,00%
1874915	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1875202	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0009	0,00%
1894992	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0116	0,00%
1899094	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0045	0,00%
1899095	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899096	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0015	0,00%
1899097	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899098	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899102	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899103	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899104	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899105	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899106	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899107	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899108	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899109	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0030	0,00%
1899110	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0040	0,00%
1899121	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0016	0,00%
1899386	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0038	0,00%
1899387	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899388	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0016	0,00%
1899389	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899390	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0022	0,00%
1899391	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899392	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899393	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899394	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899395	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0015	0,00%
1899396	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0008	0,00%
1899397	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0015	0,00%
1899398	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899399	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0025	0,00%
1899400	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899401	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899402	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0018	0,00%
1899403	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0017	0,00%
1899404	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899676	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0018	0,00%
1899677	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899678	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0067	0,00%
1899679	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899685	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0003	0,00%
1899686	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0015	0,00%
1899687	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0051	0,00%
1899688	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0034	0,00%
1899689	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0012	0,00%
1899690	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0068	0,00%
1899691	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0024	0,00%
1899692	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0018	0,00%
1899699	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0037	0,00%
1899700	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899976	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0018	0,00%
1899977	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0013	0,00%
1899978	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%

1899979	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0018	0,00%
1899980	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0012	0,00%
1899981	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0007	0,00%
1899982	RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG		0,0057	0,00%
1902176	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip	3.150,0103	1,06%
1902240	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip	104.799,6108	35,34%
1902425	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip	0,3968	0,00%
1902725	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip	9.452,4484	3,19%
1902798	RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip	8.242,3417	2,78%
1905564	RST_CENTRO_POBLADO_PG	BOCAS DEL PAUTO	44,7772	0,02%
1908495	RST_PERIMETRO_URBANO_PG	SANTA ROSALÍA	165,1102	0,06%

Fuente : ANM, 2021

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
LAM3319	AREA DE INTERES DOROTEA	0,3968	0,00%
LAM4156	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA DOROTEA ESTE	3.150,0103	1,06%
LAM4977	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA CLARINERO	104.799,6105	35,34%
LAM5838	AUTO 485 EIA APE LLA-62	8.242,3418	2,78%
LAV0014-13	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MEREURE	9.452,4484	3,19%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. SHAPE: AreaProyectoLicenciado.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

**b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos de exploración y producción**

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales:

EXPEDIENTE	PROYECTO	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM1619	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA PTO LÓPEZ, PTO GAITÁN- PTO CARREÑO, SECTOR ESMERALDA - PTE ARIMENA.	75,0211

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021

**11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS**

**a) Sensibilidad al Recurso Hídrico**

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías:

**Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.**

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	Municipios que se superponen en la SZH
Río Pauto	3523	Media	Paz de Ariporo; Trinidad; San Luis de Palenque
Caño Guanápalo y otros directos al Meta	3522	Baja	San Luis de Palenque; Orocué
	3517		Orocué; Santa Rosalía
Río Elvita	3402	Baja	Santa Rosalía; La Primavera
Directos al río Meta entre ríos Cusiana y Carare (md)	3526	Baja	Santa Rosalía; La Primavera

Fuente: IDEAM

**b) Población Total**

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DPTO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	OROCUÉ	5.237	64,3%	2.905	35,7%	8.142
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	24.210	70,3%	10.236	29,7%	34.446
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	2.871	38,1%	4.666	61,9%	7.537
CASANARE	TRINIDAD	6.764	57,6%	4.970	42,4%	11.734
VICHADA	LA PRIMAVERA	5.369	55,4%	4.321	44,6%	9.690
VICHADA	SANTA ROSALÍA	2.362	58,7%	1.664	41,3%	4.026
<b>TOTAL</b>		<b>46.813</b>	<b>61,9%</b>	<b>28.762</b>	<b>38,1%</b>	<b>75.575</b>

Fuente: DANE CENSO 2018

**c) Índice de Desempeño Municipal- IDM**

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

Calificación Puntaje:

Bajo Menos de 45 puntos;

Medio Entre 45 y 55 puntos;

Alto Más de 55 puntos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
CASANARE	OROCUÉ	59,746	Alto

CASANARE	PAZ DE ARIPORO	57,787	Alto
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	62,595	Alto
CASANARE	TRINIDAD	53,758	Medio
VICHADA	LA PRIMAVERA	56,287	Alto
VICHADA	SANTA ROSALÍA	48,886	Medio

#### d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
Casanare	19	1312067,50%	1,31
Vichada	30	68592,19%	0,07

Fuente: DANE 2014

#### e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CASANARE	OROCUÉ	29,92	10,07
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	22,47	5,42
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	18,30	3,83
CASANARE	TRINIDAD	21,57	4,41
VICHADA	LA PRIMAVERA	46,58	19,90
VICHADA	SANTA ROSALÍA	36,96	14,91

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

#### f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
CASANARE	OROCUÉ	45,8	31,1	72,8
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	37,8	30,7	54,7
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	37,0	21,5	46,2
CASANARE	TRINIDAD	38,7	30,7	49,9
VICHADA	LA PRIMAVERA	63,2	57,0	71,9
VICHADA	SANTA ROSALÍA	56,8	50,1	68,4

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

## h) Ordenamiento Territorial

### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### 3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

#### a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

#### b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

#### c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

#### d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

### Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Dpto.	Tipo	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
Orocué	Casanare	EOT	SI	Acuerdo 022	2009	NO	
Paz de Ariporo	Casanare	PBOT	SI	Acuerdo 500.02-006	18/08/2011	NO	
San Luis de Palenque	Casanare	EOT	SI	Acuerdo 001	04/11/2020	NO	
Trinidad	Casanare	EOT	NO	Acuerdo 006	2000	NO	
La Primavera	Vichada	EOT	SI	Acuerdo 009	26/04/2015	NO	
Santa Rosalía	Vichada	EOT	NO	Acuerdo N° 035-02	24/06/1905	NO	

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Doctor JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director 20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director 20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR)	VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General 20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29 20214310946951 Id: 756710 de 2021-07-15	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General 20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General 20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director 20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	Doctor JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente 20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Doctor JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director Radicado 20214310375591 Id: 635904	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director Radicado 20214310375611 Id: 635906	No Aplica
CANCILLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	Doctor RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director Radicado 20214312225331 Id: 940839	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director Radicado 20214310375321 Id: 635877	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora Radicado 20214310476771 Id: 646169	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director Radicado 20214310375331 Id: 635878	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director Radicado 20214310477031 Id: 646197	No Aplica
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA	DOLLY GÁMEZ CALA Directora Radicado 20214310582251 Id: 657261	3 de mayo de 2021
Gobernación del Departamento de Casanare	SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN Gobernador Radicado 20214310582321 Id: 657270	8 de junio de 2021
Gobernación del Departamento de Vichada	ÁLVARO LEÓN FLOREZ Gobernador Radicado 20214312339321 Id: 954439	
Alcaldía municipal de Orocué, Casanare	AMDERSON SALVADOR BERNAL TELLO Alcalde Radicado 20214312234861 Id: 943362	
Alcaldía municipal de Paz de Ariporo, Casanare	EUNICE ESCOBAR BERNAL Alcaldesa Radicado 20214310476931 Id: 646186	14 de mayo de 2021
Alcaldía municipal de San Luis de Palenque, Casanare	JOVANI ALBERTO PLATA PLATA Alcalde Radicado 20214312234891 Id: 943366	28 de octubre de 2021
Alcaldía municipal de Trinidad, Casanare	JESÚS NOLBERTO MONROY MORENO Alcalde Radicado 20214312234901 Id: 943368	3 de noviembre de 2021
Alcaldía municipal de La Primavera, Vichada	ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS Alcalde Radicado 20214312339341 Id: 954442	
Alcaldía municipal de Santa Rosalía, Vichada	FERNANDO MARTÍNEZ SUÁREZ Alcalde Radicado 20214312339431 Id: 954465	

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 29 de octubre de 2021

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co